

ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

En esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo el día 21 de enero del año 2022 dos mil veintidós, el suscrito Contralor Municipal, Mtro. Héctor López González, estando física y legalmente constituido en las instalaciones de esta Unidad de Control Interno, ubicada en el tercer piso del edificio de la Unidad Municipal Administrativa, con domicilio en la calle Mezquital número 604 de la Colonia Los Portales, en esta Ciudad Portuaria; **Visto** el expediente de la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, y una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, este Órgano Interno de Control emite el presente Acuerdo al tenor de lo siguiente:

----- **I. RESULTANDO** -----

I.- Que con fecha 01 de octubre del dos mil veintiuno, se llevó a cabo el cierre de Acta en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, de la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** interviniendo en dicho acto como servidor público entrante el **C. CIPRIANO PALAFOX OLIVARRIA** y el servidor público saliente el **C. JULIO CÉSAR MEDINA NEVAREZ**.

II.- Que con fecha 08 de octubre del dos mil veintiuno, mediante oficio **27/2021** suscrito por este Órgano Interno de Control, en seguimiento a lo que establece la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicitó a la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** informar las observaciones y/o incidencias detectadas en el proceso de entrega-recepción de dicha dependencia, por lo que con fecha de 15 de octubre 2021, se recibió en esta Contraloría Municipal, oficio número **DSC/SUB-ADTVA/07/2021** de fecha misma fecha, suscrito por el **C. CIPRIANO PLAFX OLIVARRIS**, servidor público entrante en calidad de Encargado de Despacho de la Subdirección Administrativa Dirección de Seguridad Ciudadana señalando las inconsistencias siguientes:

1. *"...Anexo RH-32 del acta entrega recepción del 01 de octubre del presente, se describe a un numero de 22 empleados a cargo de esta subdirección de administración y solamente se cuenta con 06 empleados el resto aparentemente se encuentran en alguna otra dependencia o área de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, sin existir en esta subdirección administrativa oficio de comisión, bitácoras, lista asistencia ni reportes de asistencia como controles. Se anexa en copia simple del oficio num. DSC/SUB-ADTVA/RH/008/2021, emitido por la jefatura de recursos humanos de la Dirección de Seguridad Ciudadana, sigado por el Lic. Jose de Jesus Aguilar Sosa encargado de despacho de la jefatura de recursos humanos de esta misma Dirección, en respuesta a -similar nuestro DSC/SUB-ADTVA/04/2021 el cual se anexa copia donde se valida nuestra observación. Solicito la alcaracion de cual es la situación real del siguiente personal enlistado que hasta el momento no se presento a laborar en estas intalaciones, personal adherido a las Subdirección Adminstrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana conforme a lo asentado en el Anexo RH-32 [Sic]..."*

5

**ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE ENTREGA-
RECEPCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN
DE SEGURIDAD CIUDADANA**

En esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo el día 21 de enero del año 2022 dos mil veintidós, el suscrito Contralor Municipal, Mtro. Héctor López González, estando física y legalmente constituido en las instalaciones de esta Unidad de Control Interno, ubicada en el tercer piso del edificio de la Unidad Municipal Administrativa, con domicilio en la calle Mezquital número 604 de la Colonia Los Portales, en esta Ciudad Portuaria; **Visto** el expediente de la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, y una vez analizadas las actuaciones correspondientes para la debida integración del expediente en que se actúa, este Órgano Interno de Control emite el presente Acuerdo al tenor de lo siguiente:

----- I. RESULTANDO -----

I.- Que con fecha 01 de octubre del dos mil veintiuno, se llevó a cabo el cierre de Acta en relación al proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, de la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** interviniendo en dicho acto como servidor público entrante el **C. CIPRIANO PALAFOX OLIVARRIA** y el servidor público saliente el **C. JULIO CÉSAR MEDINA NEVAREZ**.

II.- Que con fecha 08 de octubre del dos mil veintiuno, mediante oficio **27/2021** suscrito por este Órgano Interno de Control, en seguimiento a lo que establece la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicitó a la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** informar las observaciones y/o incidencias detectadas en el proceso de entrega-recepción de dicha dependencia, por lo que con fecha de 15 de octubre 2021, se recibió en esta Contraloría Municipal, oficio número **DSC/SUB-ADTVA/07/2021** de fecha misma fecha, suscrito por el **C. CIPRIANO PLAFOX OLIVARRIS**, servidor público entrante en calidad de Encargado de Despacho de la Subdirección Administrativa Dirección de Seguridad Ciudadana señalando las inconsistencias siguientes:

1. "...Anexo RH-32 del acta entrega recepción del 01 de octubre del presente, se describe a un numero de 22 empleados a cargo de esta subdirección de administración y solamente se cuenta con 06 empleados el resto aparentemente se encuentran en alguna otra dependencia o área de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, sin existir en esta subdirección administrativa oficio de comisión, bitácoras, lista asistencia ni reportes de asistencia como controles. Se anexa en copia simple del oficio num. DSC/SUB-ADTVA/RH/008/2021, emitido por la jefatura de recursos humanos de la Dirección de Seguridad Ciudadana, sigado por el Lic. Jose de Jesus Aguilar Sosa encargado de despacho de la jefatura de recursos humanos de esta misma Dirección, en respuesta a similar nuestro DSC/SUB-ADTVA/04/2021 el cual se anexa copia donde se valida nuestra observación. Solicito la alcaracion de cual es la situacion real del siguiente personal enlistado que hasta el momento no se presento a laborar en estas intalaciones, personal adherido a las Subdirección Adminstrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana conforme a lo asentado en el Anexo RH-32 [Sic]..."

5

III.- Posteriormente, con fecha 20 de octubre del 2021, se emitió oficio número **098/2021** por esta Contraloría Municipal, dirigido al servidor público saliente de la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** el **C. JULIO CÉSAR MEDINA NEVAREZ**, mismo que fue notificado y recibido el día 25 de octubre del 2021, mediante el cual se le informó de las inconsistencias observadas por el servidor público entrante, otorgándole un término de 05 cinco días hábiles para que realizara las aclaraciones pertinentes, acompañando la documentación, si es que la hubiere, que soportara su dicho.

IV.- Consecuentemente, mediante escrito de fecha 28 de octubre del 2021, presentado ante esta Contraloría Municipal el día 29 de octubre del mismo mes y año, el servidor público saliente de la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** el **C. JULIO CÉSAR MEDINA NEVAREZ**, manifiesta sus aclaraciones a las observaciones realizadas por el servidor público entrante, **C. CIPRIANO PLAFOX OLIVARRIS**, mismas que se señalan a continuación:

Al tomar el cargo como encargado de despacho de la Subdirección Administrativa en la pasada administración se verifico la nómina del personal adscrito a la Subdirección Administrativa además de los expedientes sin encontrar oficios de comisión que amparara el cambio de su área de trabajo manifestando el departamento de recursos humanos de la Dirección de Seguridad Ciudadana que los cambios se habían generado por instrucciones de administraciones pasadas por necesidades del servicio sin existir una fecha exacta o documento del cambio, dejando al personal en las diferentes áreas como se venía manejando desde hacía tiempo.

En virtud de lo anterior y en espera de dar cumplimiento a la aclaración expresa, quedo a sus consideraciones para las Acciones a que haya lugar, comparecencias o testimoniales.

V.- Seguidamente, con fecha 09 de noviembre del 2021, se emitió oficio número **212/2021**, suscrito por este Órgano Interno de Control, dirigido al **C. CIPRIANO PALAFOX OLIVARRIA**, servidor público entrante, en calidad de Encargado de la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** y recibido el día 11 de noviembre del 2021, en el cual se le informa sobre las aclaraciones emitidas por el servidor público entrante, otorgándole un término de 05 cinco días hábiles para que emitiera un informe en el que manifestara si las inconsistencias observadas fueron o no aclaradas por el servidor público saliente.

VI.- Que el día 16 de noviembre del 2021, mediante oficio **DSC/SUB-ADTVA/031/2021** de misma fecha, suscrito por el **C. CIPRIANO PALAFOX OLIVARRIA**, servidor público entrante, en calidad de Encargado de la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** manifestó que la observación detectada fue aclarada y solventada a su entera satisfacción.

VII.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo del Proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, respecto a la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** al tenor de lo siguiente, y:

----- **II. CONSIDERANDO** -----

PRIMERO. Esta Contralora Municipal, es competente para conocer y acordar lo conducente al proceso de Entrega-Recepción, ello de conformidad a lo establecido

5

III.- Posteriormente, con fecha 20 de octubre del 2021, se emitió oficio número **098/2021** por esta Contraloría Municipal, dirigido al servidor público saliente de la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** el **C. JULIO CÉSAR MEDINA NEVAREZ**, mismo que fue notificado y recibido el día 25 de octubre del 2021, mediante el cual se le informó de las inconsistencias observadas por el servidor público entrante, otorgándole un término de 05 cinco días hábiles para que realizara las aclaraciones pertinentes, acompañando la documentación, si es que la hubiere, que soportara su dicho.

IV.- Consecuentemente, mediante escrito de fecha 28 de octubre del 2021, presentado ante esta Contraloría Municipal el día 29 de octubre del mismo mes y año, el servidor público saliente de la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** el **C. JULIO CÉSAR MEDINA NEVAREZ**, manifiesta sus aclaraciones a las observaciones realizadas por el servidor público entrante, **C. CIPRIANO PLAFOX OLIVARRIS**, mismas que se señalan a continuación:

Al tomar el cargo como encargado de despacho de la Subdirección Administrativa en la pasada administración se verifico la nómina del personal adscrito a la Subdirección Administrativa además de los expedientes sin encontrar oficios de comisión que amparara el cambio de su área de trabajo manifestando el departamento de recursos humanos de la Dirección de Seguridad Ciudadana que los cambios se habían generado por instrucciones de administraciones pasadas por necesidades del servicio sin existir una fecha exacta o documento del cambio, dejando al personal en las diferentes áreas como se venía manejando desde hacía tiempo.

En virtud de lo anterior y en espera de dar cumplimiento a la aclaración expresa, quedo a sus consideraciones para las Acciones a que haya lugar, comparecencias o testimoniales.

V.- Seguidamente, con fecha 09 de noviembre del 2021, se emitió oficio número **212/2021**, suscrito por este Órgano Interno de Control, dirigido al **C. CIPRIANO PALAFOX OLIVARRIA**, servidor público entrante, en calidad de Encargado de la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** y recibido el día 11 de noviembre del 2021, en el cual se le informa sobre las aclaraciones emitidas por el servidor público entrante, otorgándole un término de 05 cinco días hábiles para que emitiera un informe en el que manifestara si las inconsistencias observadas fueron o no aclaradas por el servidor público saliente.

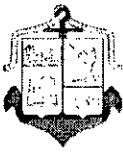
VI.- Que el día 16 de noviembre del 2021, mediante oficio **DSC/SUB-ADTVA/031/2021** de misma fecha, suscrito por el **C. CIPRIANO PALAFOX OLIVARRIA**, servidor público entrante, en calidad de Encargado de la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** manifestó que la observación detectada fue aclarada y solventada a su entera satisfacción.

VII.- Toda vez que no existen diligencias pendientes por practicar, se procede al análisis de los hechos motivo del Proceso de Entrega-Recepción por el término de la Administración Pública 2018-2021, respecto a la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** al tenor de lo siguiente, y:

----- **II. CONSIDERANDO** -----

PRIMERO. Esta Contralora Municipal, es competente para conocer y acordar lo conducente al proceso de Entrega-Recepción, ello de conformidad a lo establecido

5



en los artículos 47, 48 fracciones X y XI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 fracción I, 9, 10 y 20 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 16 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 y 3 del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en apego a los lineamientos generales que establecen las bases para normar el proceso de entrega – recepción. Asimismo, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9 fracción II, 10, 33 párrafo cuarto, y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 51, 52, 53 Bis y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. En virtud de lo anteriormente señalado, en términos de lo establecido en los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, corresponde a este Órgano Interno de Control, establecer si se reúnen elementos suficientes para determinar la existencia de faltas administrativas por parte del servidor público saliente, para en su caso iniciar las investigaciones correspondientes y consecuentemente elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o bien, elaborar el Acuerdo de Conclusión y Archivo, en el supuesto de que no se acreditaran las faltas administrativas de las observaciones señaladas por la servidora pública entrante.

TERCERO.- Bajo esa tesitura, de las constancias acumuladas en el expediente en que se actúa, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa éste Órgano Interno de Control procedió al análisis de los hechos, así como hacer una narración lógica y cronológica de las observaciones que la servidora pública entrante realizó y consideró como inconsistencias en el proceso de entrega-recepción de la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** por el término de la Administración Pública 2018-2021, razón por la que **se determina que no se reúnen elementos** mínimos necesarios para considerar que exista una falta administrativa por parte del servidor público saliente, en el proceso de entrega- recepción de la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** por el término de la Administración pública 2018-2021, ya que del análisis realizado, se comprueba que las observaciones e inconsistencias fueron aclaradas y solventadas, tal y como lo señala el servidor público entrante, **C. CIPRIANO PALAFOX OLIVARRIA** en su oficio referido en el punto **VI** del apartado de Resultandos, actualizándose los supuestos que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Entrega-recepción del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, esta Contraloría Municipal:

----- **III. ACUERDA** -----

PRIMERO. Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, esta Contraloría Municipal, determina que **fueron solventadas las inconsistencias observadas** por el servidor público entrante, **C. CIPRIANO PALAFOX OLIVARRIA** al servidor público saliente, **C. JULIO CÉSAR**

5



en los artículos 47, 48 fracciones X y XI de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 1, 6 fracción I, 9, 10 y 20 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 16 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 y 3 del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en apego a los lineamientos generales que establecen las bases para normar el proceso de entrega – recepción. Asimismo, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 9 fracción II, 10, 33 párrafo cuarto, y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 51, 52, 53 Bis y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. En virtud de lo anteriormente señalado, en términos de lo establecido en los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, corresponde a este Órgano Interno de Control, establecer si se reúnen elementos suficientes para determinar la existencia de faltas administrativas por parte del servidor público saliente, para en su caso iniciar las investigaciones correspondientes y consecuentemente elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o bien, elaborar el Acuerdo de Conclusión y Archivo, en el supuesto de que no se acreditaran las faltas administrativas de las observaciones señaladas por la servidora pública entrante.

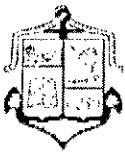
TERCERO.- Bajo esa tesitura, de las constancias acumuladas en el expediente en que se actúa, y con el fin de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como falta administrativa éste Órgano Interno de Control procedió al análisis de los hechos, así como hacer una narración lógica y cronológica de las observaciones que la servidora pública entrante realizó y consideró como inconsistencias en el proceso de entrega-recepción de la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** por el término de la Administración Pública 2018-2021, razón por la que **se determina que no se reúnen elementos** mínimos necesarios para considerar que exista una falta administrativa por parte del servidor público saliente, en el proceso de entrega- recepción de la **Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Ciudadana** por el término de la Administración pública 2018-2021, ya que del análisis realizado, se comprueba que las observaciones e inconsistencias fueron aclaradas y solventadas, tal y como lo señala el servidor público entrante, **C. CIPRIANO PALAFOX OLIVARRIA** en su oficio referido en el punto **VI** del apartado de Resultandos, actualizándose los supuestos que establecen los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Entrega-recepción del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, esta Contraloría Municipal:

----- **III. ACUERDA** -----

PRIMERO. Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, esta Contraloría Municipal, determina que **fueron solventadas las inconsistencias observadas** por el servidor público entrante, **C. CIPRIANO PALAFOX OLIVARRIA** al servidor público saliente, **C. JULIO CÉSAR**

5



Puerto Vallarta
COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Contraloría

MEDINA NEVAREZ, acorde a los razonamientos de hecho y derechos señalados en los Considerandos de este proveído.

SEGUNDO. Se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros correspondientes.

-----**CÚMPLASE**-----

Así lo resolvió y firma el **Mtro. Héctor López González**, en su calidad de **Contralor Municipal** con las facultades conferidas en términos de los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y por los artículos **114 fracción II y VI**, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ
Contralor Municipal



322 178 8000
322 226 8080
Ext. 1183



Av. Mezquital #604,
Col. Portales - 3er. piso



www.puertovallarta.gob.mx

MEDINA NEVAREZ, acorde a los razonamientos de hecho y derechos señalados en los Considerandos de este proveído.

SEGUNDO. Se emite el presente acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros correspondientes.

-----**CÚMPLASE**-----

Así lo resolvió y firma el **Mtro. Héctor López González**, en su calidad de **Contralor Municipal** con las facultades conferidas en términos de los artículos 53 Bis fracción VIII, 53 Ter fracción III de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y por los artículos **114 fracción II y VI**, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.



MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ
Contralor Municipal

